



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 5 de febrero 2021

RES. PRESIDENCIA N° 89/2021

VISTO:

La presentación del Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación de referencia el Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta solicita la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134 y lo resuelto a través la Resolución de Presidencia N° 1025/2020.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *"Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.[...]"*.

Que, por su parte, conforme al Acta Acuerdo Salarial de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobada por Res. Pres. N° 1025/2020, que en su artículo 2° estableció "Téngase por modificado el artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 – modificado por la Resolución CM N° 249/2020- estableciéndose que a partir del 1° de enero de 2021, el suplemento allí previsto –equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico (compuesto por los ítems Sueldo Básico, Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional)- tendrán el carácter de bonificable de manera tal que sobre el mismo se liquidarán los adicionales vigentes (antigüedad, título y permanencia), según corresponda, pasándose a denominar como "Suplemento rem. Bon. 20%".

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la "Unidad de Medida Arancelaria (UMA)", conforme los parámetros establecidos por la norma transcrita.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias-: *"Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo".

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 10030/2021 sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que la Presidencia del Consejo de la Magistratura disponga la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (U.M.A), fijándola en la suma de pesos CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO (\$ 5.121) al mes de enero de 2021, en virtud de lo resuelto por Resolución Pres. N° 1025/20.

Que la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación de Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma para enero de 2021 de pesos cinco mil ciento veintiuno con 10/100 (\$ 5.121,10), debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 antes transcrito de la Ley N° 5134.

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de Enero de 2021, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Veintiuno (\$5.121).

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 89/2021